



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DILSON ANDRES MARULANDA GARCIA contra NANCY TORRES MEDINA. Radicación: 410014189004-2023-00678-00.

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (letra de cambio), presentado como base de ejecución no tiene la firma del girado, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 671 del Código de Comercio.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE MÉNDEZ, para actuar en procuración para el cobro judicial en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza